AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	Convocatoria Segunda 2023 para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.
Asunto:	Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	1083/2023
Servicio:	Subvenciones Urbanismo

"CONVOCATORIA SEGUNDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICACIONES EN EL ÁMBITO PRIVADO PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS QUE PRODUCEN LAS INUNDACIONES CONFORME AL REAL DECRETO 1158/2020, DE 22 DE DICIEMBRE".

1.**BASES REGULADORAS**

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la anualidad del 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, que fue publicado el día 21 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 244.

Se regirán también por lo dispuesto, en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en el siguiente apartado, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

J01471cf79181600d7c907e70d2029037p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	22/02/2023 13:49

Documento:	Convocatoria Segunda 2023 para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.
Asunto:	Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	1083/2023
Servicio:	Subvenciones Urbanismo

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 150-780, por un importe total de **252.202,14 €.**

Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por finalidad la adaptación al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos, y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el ámbito privado, en el término municipal de Los Alcázares, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1) Personas físicas que estén empadronados/as en el municipio de Los Alcázares en el momento de la publicación de las Bases reguladoras de la subvención. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las comunidades y mancomunidades de propietarios que puedan llevar a cabo los proyectos, que motivan la concesión de la subvención. En este caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Asimismo, serán beneficiarios directos, las personas físicas, que aun no estando empadronados en el término municipal de Los Alcázares, dispongan de edificaciones en el mismo, que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1 de las Bases reguladoras, aunque no podrán optar a la puntuación del apartado 10.II) de las Bases.

2) Personas jurídicas, que dispongan de edificaciones o equipamientos en el término municipal de Los Alcázares que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1. de las Bases reguladoras.

3) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a lo establecido en el

J01471cf791816007c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5) No haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

6) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

7) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

8) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

9) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

10) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE PRELACIÓN Y BAREMACIÓN

En relación con lo establecido en el apartado 8 de las bases, se establecen a continuación una serie de criterios de prelación y baremación, los criterios de "*vulnerabilidad*" I), II), III) y/o IV), cuya suma de puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Condicionantes especiales a tener en cuenta:

● Aquellas solicitudes que no obtengan puntuación alguna en el apartado I, quedarán excluidas del procedimiento.

● Aquellas solicitudes que no obtengan puntuación en el apartado I.2) por el uso de *Residencial* no podrán optar a la puntuación del apartado II, excepto en los casos que la obtienen por el uso *No residencial*, que dispongan

J01471cf79181600f7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

en el inmueble de sótano o semisótano, o en los casos en los que puedan acreditar que, en la planta baja, aún no disponiendo de todas las estancias esenciales, reside una o varias personas que obtendrían puntuación conforme el apartado II.2.1 y II.2.5).

I).- **VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU SITUACIÓN** (Máximo 50 puntos)

1) CRITERIO INMUEBLE EN ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN: **20 puntos**

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten su situación en zona de riesgo de inundación, obtendrán la siguiente puntuación en función de la zona inundable en la que se encuentren conforme a la "*Cartografía de zonas inundables (ZI) de origen fluvial*" del portal de la CHS:

- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 5 años: 20 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 10 años: 18 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 50 años: 16 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 100 años: 12 puntos
- Inmuebles situados en zonas inundables con T= 500 años: 8 puntos

La puntuación será la correspondiente a la zona de mayor puntuación entre todas en las que se encuentre el inmueble.

Se aclara:
Para poder valorar todos los periodos de retorno, se puede hacer a través del visor cartográfico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (112, Emergencias de la Región de Murcia). Es necesario entrar en el Visor cartográfico en www.112rmurcia.es. Los periodos de retorno se encuentran en la capa INUNMUR Inundaciones Laminas de Inundación CHS2013.

2) CRITERIO ALTURA DEL AGUA SOBRE RASANTE A PROTEGER: **30 puntos**

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten la diferencia ("H") existente entre la rasante del **espacio mas vulnerable** a proteger (nivel del suelo acabado "S.T.") respecto a la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T=500 años obtenida conforme a los mapas de "Peligrosidad por Inundación (calados)" del portal de la CHS ("Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S."), obtendrán la puntuación, en función del valor de esta diferencia ("H"), siendo la baremación proporcional a la diferencia obtenida, en donde la máxima puntuación de este apartado, se obtiene para diferencias de 180 cm o superiores (se valorarán con cero puntos los inmuebles cuya rasante del espacio más vulnerable, se encuentre sobre la altura máxima alcanzada por el agua), con arreglo a la siguiente fórmula:

J01471cf79181600f7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Puntos = (H x 30) / 180 ≤ 30 Puntos

Siendo "H" (en centímetros), la diferencia existente entre la rasante del espacio más vulnerable a proteger (nivel del suelo acabado) respecto de la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T= 500 años.

En el caso de construcción residencial, el espacio más vulnerable será aquel donde se encuentren las estancias esenciales de la vivienda, excepto en aquellas que cuenten con sótano o semisótano, en cuyo caso se optará a la puntuación de este apartado como construcción no residencial; en el caso de construcción no residencial (garaje, almacén, cuartos de instalaciones, comercial, ocio, hostelería, etc) el espacio mas vulnerable a proteger, será aquel que se encuentre a mayor profundidad respecto de la rasante.

A efectos de las presentes bases, se establece el siguiente método para el cálculo de la diferencia "H":

El cálculo del valor de "H", se obtiene de la siguiente fórmula:

$$H = \left| (S.T.) - (P500) \right|$$

Siendo "S.T." alguno de los siguientes valores:

(S.T.) RESIDENCIAL (*): cota altimétrica o elevación (en centímetros) del punto obtenido respecto del suelo terminado de la acera donde se ubica la puerta principal de acceso al inmueble, que se considerará como la cota ±0,00m, hasta el suelo terminado en planta baja, donde se encuentren las estancias esenciales de la vivienda. Las estancias esenciales de la vivienda a considerar en las presentes bases, serían la cocina y el aseo o cuarto de baño, como recintos interiores integrados en el programa funcional de la vivienda. En caso de estar a distinto nivel la cocina y el aseo/cuarto de baño, se considerará la cota más desfavorable.

(*) En todo caso el uso *Residencial* debe ser acorde con el planeamiento urbanístico.

(S.T.) NO RESIDENCIAL: cota altimétrica o elevación (en centímetros) del punto obtenido respecto del suelo terminado de la acera donde se ubica la puerta principal de acceso al inmueble, que se considerará como la cota ±0,00 m, hasta el suelo terminado en planta baja, o en la planta sótano o semisótano en caso de existir, donde se encuentren las es- tancias interiores. En caso de existir distintos niveles en las estancias interiores, se considerará la cota más desfavorable.

J01471cf7918160d7c907e70d2029370

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Siendo "P500", la altura máxima alcanzada (en centímetros) por el agua para un periodo de retorno de T=500 años obtenida conforme a los mapas de "Peligrosidad por Inundación (calados)" del portal de la CHS ("Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S.").

Para el caso de un inmueble en el que su/s fachada/s vulnerable/s recaigan a más de una calle, o en aquellos casos en los que existan diferentes cotas a lo largo de una misma calle en la que recaiga su fachada vulnerable, se tomará el valor más desfavorable.

II).- **VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES** (Máximo 20 puntos)

1) VULNERABILIDAD ECONÓMICA: **10 puntos**

Desde Servicios sociales se valorará las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

Aquellas unidades familiares que superen los umbrales económicos incluidos en la tabla adjunta, no se consideran en situación de vulnerabilidad económica ni severa ni media, otorgándoles una puntuación igual a 0 puntos en este apartado. En el caso de que el ingreso de la unidad convivencial quede por debajo de los umbrales de la mencionada tabla, se considerará que existe situación de vulnerabilidad. La vulnerabilidad económica deberá acreditarse en este caso.

N.º miembros de la unidad convivencial	**10 PUNTOS** ingresos mensuales iguales o inferiores a:	**5 PUNTOS** ingresos mensuales entre:
1 persona	564,90€/mes (1 x IMPREM)	564,91€ - 847,35€/mes
2 personas	847,35€/mes (1,5 x IMPREM)	847,36€ - 1129,8€/mes
3 personas	1129,8€/mes (2 x IMPREM)	1129,9€ - 1412,25€/mes
4 personas	1412,25€/ mes (2,5 x IMPREM)	1412,26€ - 1694,7€/mes
A partir de 5 personas	1694,7€/mes (3 x IMPREM)	1694,8€ - 1977,15€/mes

Se deberá de acreditar conforme dispone el apartado 13 de las bases.

2) VULNERABILIDAD SOCIAL: **10 puntos**

Desde Servicios sociales se valorará las situaciones familiares de las unidades de convivencia que residan en las viviendas.

J01471cf7918160d7c907e70d2029037p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

2.1- Convivencia de personas con situación de dependencia: en este punto se valora la existencia de personas dentro de la unidad de convivencia que resida en la vivienda con Grado de Dependencia valorado y reconocido:

- Por cada persona con Grado I: 1 punto.
- Por cada persona con Grado II: 2 puntos.
- Por cada persona con Grado III: 3 puntos.

2.2- Convivencia de personas menores de 12 años: en este punto se valora la existencia de menores en las unidades convivenciales :

- hasta 2 menores: 1 punto
- 3 o más menores: 2 puntos

2.4- Unidades familiares monoparentales o monomarentales: 1 Punto

2.5- Convivencia de personas con discapacidad reconocida: en este punto se valora la existencia de personas con discapacidad reconocida en las unidades familiares:

- por cada persona entre 33 y 65% de minusvalía: 1 punto
- por cada persona a partir de 65% de minusvalía: 2 puntos

2.6- Otras circunstancias a valorar no contempladas en el baremo e igualmente a acreditar documentalmente: 2 puntos

Se deberá de acreditar conforme dispone el apartado 13 de las bases

III).- **VULNERABILIDAD DEL INMUEBLE POR SU CONTENIDO** (Máximo 25 puntos)

1) CRITERIO INMUEBLES CON CONTENIDO DE VALOR EN SU INTERIOR: **5 puntos**

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten disponer de un contenido de valor en su interior susceptible de proteger, en función de lo contemplado en la póliza aseguradora suscrita respecto al inmueble correspondiente, obtendrán la siguiente puntuación:

J01471cf791816007c907e70d2020937p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

VALOR ASEGURADO EN PÓLIZA	PUNTUACIÓN (Puntos)
≤ 5.000 €	1,00
[5.001 € - 10.000 €]	2,00
[10.001 € - 15.000 €]	3,00
[15.001 € - 25.000 €]	4,00
≥ 25.001 €	5,00

Se deberá de acreditar conforme dispone el apartado 13 de las bases

2) CRITERIO PLAZAS DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE: **20 puntos**

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que, sin poder acreditar lo establecido en el punto anterior en el contenido de su póliza, acrediten disponer plazas destinadas al aparcamiento de vehículos bajo rasante, obtendrán la siguiente puntuación en función del número de plazas:

NÚMERO DE PLAZAS	PUNTUACIÓN (Puntos)
1	5,00
2	7,00
3	9,00
4	10,00
[≥ 5 y < 15]	15,00
[≥ 15 y < 30]	18,00
≥ 30	20,00

Se deberá de acreditar conforme dispone el apartado 13 de las bases

IV).- **VULNERABILIDAD POR DAÑOS SUFRIDOS EN INUNDACIONES ANTERIORES** (Máximo 5 puntos)

Las solicitudes efectuadas en inmuebles que acrediten haber sufrido y reparado daños en el episodio de lluvias torrenciales acaecido los días 12 y 13 de septiembre de 2019, en función del sumatorio de las indemnizaciones y gastos sufragados a consecuencia de las mismas, obtendrán la siguiente puntuación:

J01471cf7918160d7c907e70d2029037p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

GASTOS JUSTIFICADOS	PUNTUACIÓN (Puntos)
≤ 5.000 €	1,00
[5.001 € - 10.000 €]	2,00
[10.001 € - 15.000 €]	3,00
[15.001 € - 25.000 €]	4,00
≥ 25.001 €	5,00

Se deberá de acreditar conforme dispone el apartado 13 de las bases.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la puntuación obtenida en el apartado anterior, se hará la equivalencia del mismo en modo de porcentaje, siendo posteriormente transformado en tanto por uno. Este coeficiente será el que se aplicará al presupuesto aportado por el interesado para obtener la cuantía a subvencionar, tomando como referencia los precios máximos subvencionables del apartado siguiente.

7. CÁLCULO DE LAS AYUDAS: GUÍA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS EDIFICIOS.

Cualquier actuación de las denominadas "subvencionables" descritas en las bases, deberá cumplir obligatoriamente con las recomendaciones incluidas en la "GUÍA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS EDIFICIOS FRENTE A LAS INUNDACIONES" elaborada dentro del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros, y publicada en la web del MITECO.

En la documentación técnica que acompañe a las solicitudes, se tendrá en cuenta las especificaciones recogidas en la guía publicada en la web del MITECO, en especial, lo referente al punto 4.1.2. RESISTIR a la entrada de agua en el edificio, de las mismas, incluyéndose a su vez un análisis en base al punto 4.1. Métodos de mitigación de los daños en edificaciones existentes, de la misma, siendo necesario a su vez, que se establezca un plan de acción para cada caso, como el expuesto en el Apéndice 3. Ejemplo teórico de un plan de acción. Valoración económica, de la guía.

J01471cf7918160d7c907e70d2020937p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Documento:	Convocatoria Segunda 2023 para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.
Asunto:	Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	1083/2023
Servicio:	Subvenciones Urbanismo

Tomando como referencia las recomendaciones incluidas en la guía en su punto 4, así como el catálogo de medidas incluido en su Apéndice 1, y los gastos subvencionables de las bases, se fijan los precios máximos subvencionables (impuestos incluidos) como límite superior del gasto subvencionable, fraccionado por partidas, y que se establece en las bases como la base de precios a tener en cuenta, como valoración paralela a la de mercado, y que debe estar incluida en la documentación técnica que acompañe a la solicitud, y que se encuentran señalados en el apartado 12 de las bases.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Será dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de cuatro meses** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

De carácter general

- Instancia individualizada para la convocatoria suscrita por el solicitante o en su caso por la persona que lo represente, debiendo justificar debidamente la representación.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su NIF o CIF).
- Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la misma.
- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Los Alcázares.

J01471cf7918160d7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

Documento:	Convocatoria Segunda 2023 para la concesión de subvenciones correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre.
Asunto:	Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	1083/2023
Servicio:	Subvenciones Urbanismo

J01471cf79181600d7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

De carácter específico:

● Declaración responsable de autorización para consultar los datos del empadronamiento, para la justificación de que el inmueble objeto de las actuaciones, sea la primera residencia del interesado.

● Declaración responsable de obras debidamente cumplimentada y suscrita por técnico competente, con justificante de pago de las correspondientes tasas e impuestos. El importe a incluir en la declaración responsable de obras, debe ser el valor de mercado de las obras incluidas en la documentación técnica que acompañe a la solicitud.

Respecto del apartado 10.I) de las Bases reguladoras:

● Para acreditar que la vivienda se encuentra en planta baja o que en la planta baja se encuentran las estancias esenciales de la misma (cocina y aseo o cuarto de baño), deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano de la planta baja de la vivienda, con indicación de superficies y nombre de cada estancia.

● Para acreditar que el inmueble con uso distinto al residencial se encuentra en planta baja, sótano o semisótano, deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano de la planta baja del local, con la indicación de superficies y nombre de cada estancia.

● Para acreditar la altura máxima alcanzada por el agua para un periodo de retorno de T=500 años ("P500"), se deberá aportar junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, una imagen extraída del "*Visor para el escenario Zonas inundables de la C.H.S."* donde se indique el punto exacto con el que se ha obtenido la profundidad del agua, o alternativamente una del visor SNCZI del MITECO, donde aparezca automáticamente el punto exacto del que se ha obtenido la profundidad del agua.

Respecto del apartado 10.II) de las Bases reguladoras:

● Unidad convivencia: identificación de todos los miembros de la unidad de convivencia (dni, libro de familia o documento que lo sustituya).

● Ingresos económicos: Justificantes de ingresos de todos los adultos (mayores de 16 años) de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos (empleados, desempleados, estudiantes y jubilados) o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos.

● Situación social: Acreditación documental de las circunstancias que se alegan: Dictamen técnico facultativo/Resolución de la valoración del grado de discapacidad en vigor, Resolución grado de dependencia en vigor, otras que se aleguen.

Respecto del apartado 10.III) de las Bases reguladoras:

● Para acreditar el valor del contenido en el interior del inmueble, deberá aportarse copia de la póliza de seguro donde pueda extraerse de manera clara y expresa el citado valor, así como copia del recibo bancario del último pago donde pueda extraerse el valor de las fechas que acrediten que la póliza se encuentra en vigor.

● Para acreditar el número de plazas de garaje en sótanos, deberá aportarse junto con la documentación técnica que acompañe a la solicitud, plano/s de la/s planta/s con numeración de las plazas de garaje con las que cuenta. Conjuntamente, en caso de ser posible, deberá aportarse copia del último recibo del I.B.I. del inmueble/s (referido al garaje/s o plaza/s de aparcamiento), debiendo justificarse adecuadamente, en su caso, la no aportación.

Respecto del apartado 10.IV) de las Bases reguladoras:

● Para acreditar la cuantía de los gastos sufragados con motivo de daños sufridos en el inmueble en el episodio de lluvias torrenciales de los días 12 y 13 de septiembre de 2019, se aportará resolución del Consorcio de Compensación de Seguros, en caso de que la vivienda se encontrara asegurada, y los documentos acreditativos donde aparezca el valor económico de los gastos sufragados.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones anteriormente referenciados, salvo que los mismos se encuentren en poder del Ayuntamiento, siendo que en este caso, será el Ayuntamiento el que recabe dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No procederá dicha oposición cuanto la aportación del documento se exigiera en el marco de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario del Departamento de Urbanismo que se

J01471cf79181600f7c907e70d2020937p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

designe, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

A tal efecto se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un técnico de Administración General, uno o varios técnicos del Servicio de Urbanismo, y una o varias trabajadoras sociales de la concejalía de Política Social.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA , PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página Web municipal.

La propuesta de resolución provisional contendrá una lista de beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiendo por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

Tras la publicación de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, en su caso, se dictará resolución definitiva.

J01471cf791816007c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

La resolución que se dicte deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas.

Se notificará a los interesados mediante publicación, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página Web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo concedido para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución definitiva legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS.

El plazo de ejecución será de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la ayuda concedida, a partir del último día del citado plazo, se cuenta con 2 meses, para que las obras queden totalmente terminadas.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la aplicación de la misma a la adquisición de los equipamientos o materiales o la realización de obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes, mediante la presentación, al término de la ejecución de las obras, o como máximo en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo definido para la ejecución material de la subvención, de la documentación que se señala en las Bases reguladoras de la Subvención, en el apartado 18 de las mismas, procediéndose, en su caso, al reintegro de la cantidad concedida si se incumple la obligación de acreditación de la subvención, así como de las obligaciones de los beneficiarios de la misma.

J01471cf79181600f7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902

13. RECURSOS

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

"ANEXO I. Solicitud(...)"

J01471cf79181600d7c907e70d2029337p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902?entidad=30902